



GAD SAN PLÁCIDO

RESOLUCIÓN: GADPRSP-FBMG-036-2025

ING. FROWEN BOSCO MOREIRA GARCÍA

**Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural
San Plácido.**

CONTRATACION PÚBLICA – RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO.

CONSIDERANDO:

Que, en el uso de las facultades parroquiales enunciadas en el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, y en base a lo estipulado en los artículos 65, 70 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que indican que es atribución del Presidente, ejercer la Facultad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, dictando resoluciones en el ejercicio de su cargo;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 5.- del COOTAD en su primer inciso establece que, “la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de Gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.

Que, el 4 de agosto del año 2008, se publica en el suplemento del Registro Oficial No. 395, y entra en vigencia la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, derogando la Ley de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que el “Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen... 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas “Art. 21.- Portal de Contratación Pública.- Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.”;

Que, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública;



GAD SAN PLÁCIDO

Que, el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 16 establece que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, en Sesión Ordinaria del 06 de diciembre de 2024 y sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2024, realizadas en primera y segunda instancia respectivamente, aprobaron el presupuesto que regirá para el año 2025; el mismo que financiará la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría contemplados para el ejercicio fiscal 2025;

Que, de acuerdo al Art. 64. del COOTAD Funciones.- del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.;

Que, En función a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su el Artículo 52.1.... Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Que, En función a lo que establecen los artículos 79 y siguientes del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO, emitido por la Contraloría General del Estado (CGE) publicado en el Registro Oficial 388 de 14 de diciembre de 2018, siendo reformado el 08 de abril de 2020, determina "...el procedimiento a seguir y requisitos a cumplir para en el proceso de egreso o baja de bienes del sector público...". Los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO, emitido por la Contraloría General del Estado (CGE) publicado en el Registro Oficial 388 de 14 de diciembre de 2018, siendo reformado el 08 de abril de 2020, establece "...el procedimiento a seguir y requisitos a cumplir para en el proceso de remate de bienes declarados de baja por la entidad..."

Que, con fecha 11 de junio de 2025, el GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO y la LCDA. ANA LOURDES ÁLAVA GILER, en calidad de Consultor, suscriben contrato cuyo objeto es: CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL PROCESO DE CONSTATAción FÍSICA, BAJA, CHATARRIZACIÓN Y REMATE DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO, por un monto de USD. 7.500,00 (Siete mil quinientos dólares con 00/100) más IVA; y un plazo de (30) treinta días, contados a partir de la firma del contrato.



GAD SAN PLÁCIDO

Que, como parte de ejecución del proceso de contratación antes citado, con fecha 11 de julio de 2025 el Ing. Napoleón Gallegos Abraca, Perito Evaluador, calificado por El Consejo de la Judicatura, quien pertenece al equipo consultor, emite el Informe Técnico de Avalúo de Maquinaria y/o Equipo, en el mismo que en su parte neurálgica establece lo siguiente: **OBJETIVO:** (...) Realizar la inspección del bien mueble (RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND) para su avalúo respectivo y sugerir un precio al valor ajustado de mercado para su remate posterior. **CONCLUSIONES:** AVALUO: Maquinaria pesada: Marca: New Holland; Modelo: B95b; Tipo: Retroexcavadora; Procedencia: Italia; Placas: 72-13-002027; Color: Amarillo; Año: 2014; Motor: Cummins Serie 001204348; 91 Hp; Chasis: FNH00B95BNEHH01476; Tiempo De Uso: 13.000 Hr. se encuentra en MALAS CONDICION MECÁNICAS.

Que, haciendo énfasis a lo que establece artículo 87 del “REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO” actualizado al 08 de abril de 2020, que manifiesta: La Junta de Remates señalará el lugar, día y hora para el remate de bienes muebles e inmuebles, que se realizará mediante tres avisos que se publicarán en uno de los periódicos de la provincia en que fuere a efectuarse aquel; y, artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, mediante **INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD** suscrito con fecha 04 de agosto de 2025 por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO y el Ing. Frowen Bosco Moreira García - PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN PLÁCIDO.

Que, mediante **TERMINOS DE REFERENCIA** con fecha 04 de agosto de 2025 suscrito por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO y el Ing. Frowen Bosco Moreira García - PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN PLÁCIDO.

Que, mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** con fecha 04 de agosto de 2025 suscrita por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO manifiesta lo siguiente: Tiene a bien certificar la existencia y disponibilidad presupuestaria para dar continuidad al proceso de contratación para el “SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE AVISO DE REMATE DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND B95B, AÑO 2014 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”, en la partida presupuestaria 73.02.04 EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES..

Que, mediante **CERTIFICACION DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO** con fecha 04 de agosto de 2025 suscrita por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO manifiesta que ha verificado que el bien o servicio normalizado para el “SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE AVISO DE REMATE DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND B95B, AÑO 2014 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ” NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec. Por lo tanto se da estricto cumplimiento al primer inciso del artículo 46 de la LOSNCP, la cual textualmente expresa: “...“...Art. 46 consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que: a) El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones



GAD SAN PLÁCIDO

establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y b) La oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica. El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley. Nota: Artículo sustituido por artículo 5, numeral 21 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 68 de 26 de junio del 2025 .”...”

Que, con fecha 04 de agosto de 2025, autorizo el inicio del proceso para el **“SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE AVISO DE REMATE DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND B95B, AÑO 2014 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”** el mismo que se codificará de acuerdo al número que el portal de compras públicas le asigne, el cual se publicará en el portal con fecha 04 de agosto de 2025.

En uso de mis facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de San Plácido, como lo establece la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública en su Art. 6 numeral 16.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el procedimiento de Ínfima Cuantía para el **“SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE AVISO DE REMATE DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND B95B, AÑO 2014 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”** y que el mismo se codifique de acuerdo a la numeración que el portal de compras públicas le asigne y a la vez disponer a la Lcda. Mónica Moreira efectuar el correspondiente proceso establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Lcda. Mónica Moreira Gómez, Tesorera del GADPR San Plácido, que eleve al portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución.

Dado y firmado en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

San Plácido, 04 de agosto de 2025.

Ing. Frowen Bosco Moreira García
PRESIDENTE DEL GADPR SAN PLÁCIDO